

UNIVERSIDAD DEL QUINDIO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ASPECTOS DEL
ESTATUTO GENERAL**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y especialmente las conferidas en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General, Acuerdo 005 de 2005,

CONSIDERANDO

Que la prestación del servicio público de la Educación Superior que prestan las Universidades públicas en Colombia, se erige en fin esencial del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1992, expedido con base en el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce que la autonomía universitaria comprende el derecho de las Universidades Públicas de darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas y académicas y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que dentro de las funciones del Consejo Superior de la Universidad del Quindío está la de expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad. (Artículo 28, ordinal 6) Acuerdo No. 005 de 2005).

Que el artículo 104 del Estatuto General (Acuerdo 005 de febrero de 2005) define los requisitos para ser representante de los estudiantes ante los Consejos Curriculares, de Facultad, Académico y Superior.

Que en sesión del 28 de noviembre de 2008, el Consejo Superior analizó la solicitud de los estudiantes quienes reclaman unos requisitos incluyentes y adecuados tanto para los aspirantes, como para los representantes que estén en ejercicio de la representación estudiantil.

Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar el artículo 104 del acuerdo 005 de febrero de 2005, el cual quedará así:*

Para ser representante de los estudiantes ante los Consejos Curriculares, de Facultad, de Bienestar Uniquindiano, Académico y Superior, se requiere que el principal y el suplente tengan matrícula vigente en un programa de educación formal de la universidad.

PARÁGRAFO: 1) *Haber aprobado el Principal el 50% del plan de estudios y el Suplente haber cursado al menos el 30% del programa al cual pertenecen.*

2) *Los aspirantes deberán tener un promedio superior o igual a 3.5 en el estado académico extendido durante su carrera.*

3) *Los representantes deberán tener un promedio igual o superior a 3.5, para efectos de la exoneración porcentual semestral de la matrícula financiera.*

4) *No haber sido sancionado disciplinariamente dentro de la Universidad.*

ARTICULO SEGUNDO: *Modificar el párrafo del artículo 106 del acuerdo 005 de febrero de 2005 Estatuto General, el cual quedará así:*

Cuando un estudiante en ejercicio de su representación, ya sea principal o suplente no alcance el promedio general en su semestre de 3.0 perderá automáticamente su representación. En el evento en que el principal y el suplente se encuentren en la misma situación, se convocará a elección.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío a los veintiocho (28) de noviembre de 2008.

Original Firmado
JULIO CESAR LOPEZ ESPINOSA
Presidente

Original Firmado
FRANCELINE BARRERO RENDON
Secretaria General

Armenia (Q), Noviembre 19 de 2008

Señores
CONSEJO SUPERIOR
Universidad del Quindío

A continuación les anexo el proyecto de acuerdo que modifica algunos aspectos del Estatuto General de nuestra Universidad, pues es importante para la comunidad estudiantil unquindiana que se definan criterios serios, adecuados e incluyentes en cuanto a los requisitos de los aspirantes a ser representantes estudiantiles, como de los que están en ejercicio de la misma.

Por tal motivo, y acogiéndome a la autorización que ustedes me brindaron en la sesión pasada del 31 de octubre del presente año para

redactar este proyecto de acuerdo y en aras a crear un ambiente de concordia entre el estudiantado y el Consejo Superior, les hago entrega de éste, para su revisión, discusión y análisis.

Cordialmente,

JHONNY LEANDRO VARGAS SÁNCHEZ
Representante Estudiantes Consejo Superior